

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO LA JAGUA DEL PILAR
HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ



Nit. 825001119-5
SEMBRANDO ESPERANZAS POR TU SALUD

RESOLUCION N° 002 DE 2020
(02 ENERO DE 2020)

Por medio del cual se fijan las tarifas para la prestación de servicios de ambulancia en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez.

La Gerencia del Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto sobre la materia dentro del sistema de Seguridad Social en Salud, se hace necesario expedir resolución que fije las tarifas institucionales para el servicios de ambulancia en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez de la Jagua del Pilar la Guajira.

Que en atención a lo habilitado ante el ente territorial y/o vigilancia y control, supeditado a las normas que rigen los requerimientos sobre el buen funcionamiento de este tipo de prestación de servicios de Salud eficiente, idóneo en las diferentes atenciones que el paciente requiere.

Que de acuerdo al incremento anual surtido en el decreto presidencial a normas que lo amparan, modifique o amplíen, se dispone que para las vigencias siguientes las tarifas del servicio de ambulancia se autorizarán con el incremento oficial del Salario Mínimo para la Vigencia 2019.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para los Servicios de Traslado de pacientes (ambulancia) en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez de la Jagua del Pilar la Guajira las siguientes tarifas para la vigencia 2019.

| CODIGO | CONCEPTO DE TRASLADOS | TARIFA |
|---------------|--|---------------|
| | TRASLADO DE PACIENTES PERIMETRO URBANO | |
| 1057 | Traslado Simple por hora | 127.840 |
| 1058 | Traslado Redondo por hora | 107.091 |
| | TRASLADO BASICO DE PACIENTES INTERMUNICIPAL | |
| 1059 | Traslado Simple por Kilometro | 8.223 |
| 1060 | Traslado Redondo por Kilometro | 6.698 |
| | TRASLADO MEDICALIZADO DE PACIENTES PERIMETRO URBANO | |
| 1061 | Traslado Simple por hora | 255.808 |
| 1062 | Traslado Redondo por hora | 374.578 |
| | TRASLADO MEDICALIZADO DE PACIENTES INTERMUNICIPAL | |
| 1063 | Traslado Simple por Kilometro | 10.280 |
| 1064 | Traslado Redondo por Kilometro | 7.317 |

PARAGRAFO 1: Llámese Traslado Simple a la movilización del paciente de un sitio a otro interinstitucional.

PARAGRAFO 2: Llámese Traslado Redondo a la movilización del paciente de un sitio a otro ida y vuelta interinstitucional.

PARAGRAFO 3: No se incluye el Servicio de Transporte Medicalizado Neonatal por no encontrarse habilitado el Servicio ante los entes de Control.

PARAGRAFO 4: Los Servicios de Transporte Básico y Medicalizado intermunicipal se cobraran por Kilómetros y Los Servicios de Transporte Básico y Medicalizado interinstitucional se cobraran por Hora.

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO LA JAGUA DEL PILAR
HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ



Nit. 825001119-5

SEMBRANDO ESPERANZAS POR TU SALUD

ARTICULO SEGUNDO: para las vigencias siguientes aplica a esta tarifa el incremento oficial del Salario Mínimo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los Dos (02) días del mes de Enero del año 2020.


AURORA FELICIA BRUZÓN DELPRADO
Gerente H.D.S.M.M.